

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00123-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 07 de diciembre de 2020.

VISTO:

Con Proveído N° 210-2020-GG/SBCH, de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente General; sobre la conformación del Comité de Trabajo para el Pliego Petitorio Año 2021 del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático a través de, entre otros, el fomento de la negociación colectiva y de la promoción de medios de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su Título III, estipula las características, procedimiento, y pormenores, sobre la Negociación Colectiva, abarcando ello desde su artículo 41° al 71°.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"*.

Que, el artículo 11°, numeral 11.2, del Decreto Legislativo N° 1411, establece que *"El Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia"*.

Que, mediante Oficio N° 037-2020-STSBCH, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo - Elio Fernández Canario, presenta el Pliego Petitorio Año 2021, para que se dé inicio al



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00123-2020-GG-SBCH

Procedimiento de Negociación Colectiva, presentando como servidores para su representación a los siguientes: Dora Zarela Llontop Souza y Walberto Flores Aquino.

Que, mediante Informe N° 0475-2020-SBCH/URRHH, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Adriana Lucía Gonzáles Carbonel, remite el Pliego Petitorio Año 2021, al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo - Lic. James Edward Barragán Marín, señalándose que conforme el Comité por parte de la Beneficencia para lo que respecta en la Negociación Colectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 000179-2020-SBCH/OAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, observa el Pliego Petitorio Año 2021, y solicita su subsanación para que se prosiga con la conformación del Comité de Trabajo para el Pliego Petitorio Año 2021. De igual manera, solicitó información a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque sobre la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores.

Que, mediante Oficio N° 039-2020-STSBCH, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo - Elio Fernández Canario, presenta la documentación solicitada para que se inicie el Procedimiento de Negociación Colectiva.

Que, asimismo, con Proveído N° 001331-2020-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3696907-2], de fecha 23 de noviembre de 2020, el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque, remite la respuesta sobre la información solicita, informando que el Sr. Elio Fernández Canario es Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, de acuerdo con todo lo mencionado anteriormente, el Comité de Trabajo para el Pliego Petitorio Año 2021, deberá de ser integrado por cuatro (04) miembros titulares, y un (01) miembro suplente, por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y, por parte del mencionado Sindicato, cuatro (04) miembros titulares.

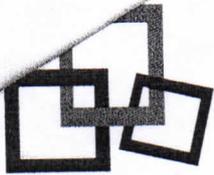
Por lo que, estando a las funciones otorgadas por el Decreto Legislativo 1411, artículo 4° y artículo 11°; y a los considerandos expuestos, a las normas constitucionales y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0059-2020-P-SBCH, de fecha 03 de noviembre de 2020, al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; es



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

09 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00123-2020-GG-SBCH

procedente la conformación del Comité de Trabajo para el Pliego Petitorio Año 2021 del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **COMITÉ DE TRABAJO PARA EL PLIEGO PETITORIO AÑO 2021 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, que estará a cargo del Procedimiento de Negociación Colectiva, conforme se detalla:

A. SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO:

- TITULARES:

- Gerente General.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humano.
- Jefe de la Oficina General de Administración.

- SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

B. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| ○ Elio Fernández Canario. | Sub Secretario General. |
| ○ Pedro Ballena Saba. | Secretario de Organización. |
| ○ Dora Zarela Llontop Souza. | Secretaria de Defensa. |
| ○ Walberto Flores Aquino. | Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité designado, tome las acciones inmediatas para dar cumplimiento a la finalidad de la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité servidor en mención y se disponga la publicación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. James Edward Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
NOTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

09 DIC. 2020

